

	Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social	Código: R-G-09
	Responsabilidad Social	Versión: 22
	Responsabilidad Social	Vigencia: 10/08/2026

I. Matriz de cambios

Control de Cambios		
Actividad/ Versión	Fecha Inicio de Vigencia	Descripción de la Revisión o Actualización
Actualización/ Versión 21	24/06/2025	CAPÍTULO II DE LOS RECEPTORES DEL PILAR DE EDUCACIÓN ARTÍCULO 11 Se detalla los requisitos para optar por alguno de los 5 pilares de Bienestar Social en cuanto a productos de la Cooperativa.
Actualización/ Versión 22	10/08/2026	CAPÍTULO I GENERALIDADES ARTÍCULO 3 Se sustituye el término "Subsidios" por "Pilares" con el fin de unificar la terminología utilizada en todo el documento.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La reserva de Bienestar Social se constituye con el 6% del excedente operacional anual de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. Del total de la Reserva de Bienestar Social solamente se podrá utilizar el 70% de los fondos anualmente. Ese porcentaje se destina para otorgar a las personas asociadas receptoras los pilares de Bienestar Social y puede ser modificado por el Consejo de Administración al menos una vez al año.

ARTÍCULO 3. El Comité de Educación y Bienestar Social (CEBS) órgano encargado del otorgamiento de Pilares. Por lo anterior, autoriza a la Alta Gerencia o quién esta designe la revisión y aprobación de solicitudes según lo establecido en este reglamento.

El departamento de Responsabilidad Social brindará un informe mensual al CEBS del uso de la reserva.

ARTÍCULO 4. Con cargo a la Reserva de Bienestar Social se otorgarán los siguientes tipos de pilares:

- a) Alimentación
- b) Salud
- c) Educación
- d) Vivienda
- e) Empleo
- f) Solidario

ARTÍCULO 5. Los requisitos para ser receptora del pilar de Educación se establecen en el R-G-15 Reglamento para el Otorgamiento de Becas.

ARTÍCULO 6. El pilar de Alimentación comprende las siguientes necesidades:

Necesidad		Monto
1	Acuerdo 16-CA-3460-2026: El Consejo de Administración aprueba las modificaciones al R-G-09 Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social, presentadas por la Gerencia General. Acuerdo Firme.	

	Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social	Código: R-G-09
	Responsabilidad Social	Versión: 22
	Responsabilidad Social	Vigencia: 10/08/2026

- Compra de Canasta Básica Alimenticia.	¢60,000.00 (sesenta mil colones).
---	-----------------------------------

ARTÍCULO 7. El pilar de Salud comprende las siguientes necesidades:

Necesidades	Monto
- Compra de medicamentos. - Compra de lentes. - Consultas con médicos generales o especialistas. - Exámenes médicos. - Operaciones ambulatorias por emergencias o accidentes. - Compra o alquiler de equipos y aparatos médicos y ortopédicos. - Tratamientos odontológicos.	Hasta un máximo de ¢50,000.00 (cincuenta mil colones).

ARTÍCULO 8. El pilar de Vivienda comprende las siguientes necesidades:

Necesidad	Monto
- Daños ocurridos en bienes inmuebles causados por fenómenos naturales o accidentes. - Pago de alquiler de vivienda. - Pago de hogar de larga estancia para personas adultas mayores.	¢150,000.00 (ciento cincuenta mil colones).

ARTÍCULO 9. El pilar de Empleo comprende la siguiente necesidad:

Necesidad	Monto
- Compra de equipo o herramientas para emprendimiento.	Hasta un máximo de ¢150,000.00 (ciento cincuenta mil colones).

ARTÍCULO 10. El pilar Solidario comprende la siguiente necesidad:

Necesidad	Monto
- Fallecimiento	¢50,000.00 (cincuenta mil colones).

CAPITULO II DE LOS RECEPTORES DE LOS PILARES DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 11. Las personas asociadas podrán ser receptoras de un pilar de Bienestar Social, una única vez cada 2 (dos) años.

Se exceptúa de esta condición a los pilares: Educación y Viviendas afectadas con daños ocurridos en bienes inmuebles causados por fenómenos naturales o accidentes, los cuales se podrán solicitar una vez al año y en conjunto con alguno de los otros pilares en caso de

	Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social	Código: R-G-09
	Responsabilidad Social	Versión: 22
	Responsabilidad Social	Vigencia: 10/08/2026

ser requerido cuando la persona asociada presente alguna de las necesidades citadas en este Reglamento y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener 1 (uno) o más años continuos de afiliación.
- Estar al día con sus obligaciones según el Estatuto Social.
- Demostrar compromiso con la Cooperativa mediante el depósito de su salario o pensión en CoopeAnde, siempre que no existan impedimentos objetivos que lo imposibiliten y, al menos, dos productos adicionales de los diferentes servicios financieros.
- Tener un Ingreso Líquido Neto máximo de ₡400.000 (cuatrocientos mil colones) mensuales luego de deducciones formales e informales. Los ahorros voluntarios deducidos del salario bruto de la persona asociada no serán tomados en cuenta como una deducción.
- Poseer menos de ₡200.000 (doscientos mil colones) acumulados en ahorros disponibles o ACAS. En caso del pilar de Alimentación debe cumplir con el tope establecido en el artículo 14.

El monto del salario líquido debe revisarse al menos cada 2 (dos) años.

Se podrá validar casos especiales de personas asociadas que pertenezcan al Programa de Estabilidad Financiera (PEF) que presenten atrasos en sus obligaciones de ahorro y crédito siempre y cuando hayan cumplido con las disposiciones que se le solicitan en el PEF por parte del departamento de Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 12. La persona asociada podrá ser receptora del pilar de Salud, Educación, Empleo y Solidario para cubrir necesidades de algún miembro de su núcleo familiar que viva bajo el mismo techo, para ello deberá demostrar el parentesco por alguno de los siguientes medios:

- Cédula de identidad.
- Consulta de civiles en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones.
- Patria Potestad o la Guarda crianza y educación del estudiante presentando una certificación del Patronato Nacional de la Infancia (P.A.N.I.) o una sentencia judicial de un órgano jurisdiccional.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LOS PILARES DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 13. Para ser receptora de los pilares de Bienestar Social se deberá presentar de forma obligatoria los siguientes documentos generales con un máximo de 30 (treinta) días naturales desde su emisión:

- Constancia salarial o de pensión con la información de sus deducciones o colillas de pago.
- Autorización del CIC.
- Además de los requisitos establecidos según su necesidad.

ARTÍCULO 14. Requisitos para solicitar el pilar de Alimentación:

- Poseer menos de ₡60,000.00 acumulados en los ahorros disponibles.

ARTÍCULO 15. Requisitos para solicitar el pilar de Salud:

3

Acuerdo 16-CA-3460-2026: El Consejo de Administración aprueba las modificaciones al R-G-09 Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social, presentadas por la Gerencia General. **Acuerdo Firme.**

	Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social	Código: R-G-09
	Responsabilidad Social	Versión: 22
	Responsabilidad Social	Vigencia: 10/08/2026

- Una factura electrónica o proforma a nombre de la persona asociada o miembro de su núcleo familiar que indique el costo y detalle del producto o del servicio requerido (se puede aceptar tiquete electrónico o factura física del régimen simplificado avalado por Hacienda).

La solicitud deberá ser presentada con un máximo de 60 (sesenta) días naturales de haber sido emitida la factura.

ARTÍCULO 16. Requisitos para solicitar el pilar de Vivienda:

Para Daños ocurridos en los bienes inmuebles:

- Documento emitido por la institución autorizada que evidencie la afectación de los bienes, debe venir firmado por la persona responsable del centro, con el sello de la institución, nombre completo y número de cédula de la persona asociada.

El documento debe venir dirigido a nombre de CoopeAnde o de la persona asociada. La solicitud deberá ser presentada con un máximo de 60 (sesenta) días naturales luego del evento.

Para el Pago de alquiler de vivienda:

- Contrato de alquiler con timbres fiscales, copia del documento de identidad del arrendante y su número de cuenta cliente para depositar el monto.
- Documento emitido por el arrendante que indique un atraso en el pago del alquiler igual o superior a 2 (dos) meses.

Para el Pago de hogar de larga estancia para personas adultas mayores:

- Documento de ingreso al hogar y el número de cuenta cliente del centro para depositar el monto.
- Documento emitido por el hogar que indique un atraso en el pago de la residencia igual o superior a 2 (dos) meses.

ARTÍCULO 17. Requisitos para solicitar el pilar de Empleo:

- Una factura electrónica o proforma a nombre de la persona asociada o miembro de su núcleo familiar que indique el costo y detalle del equipo o herramienta requerido (se puede aceptar tiquete electrónico o factura física del régimen simplificado avalado por Hacienda).

La solicitud deberá ser presentada con un máximo de 60 (sesenta) días naturales de haber sido emitida la factura.

Evidenciar que la persona beneficiaria no presenta ingresos salariales. La verificación de la condición laboral y de los ingresos se realizará en el apartado Historial Laboral que emite la plataforma Credid: <https://credid.net/Ingresar>.

ARTÍCULO 18. Requisitos para solicitar el pilar Solidario:

- Acta de defunción.

	Reglamento para el uso de la Reserva de Bienestar Social	Código: R-G-09
	Responsabilidad Social	Versión: 22
	Responsabilidad Social	Vigencia: 10/08/2026

La solicitud deberá ser presentada con un máximo de 60 (sesenta) días naturales posterior al evento.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19. La Alta Gerencia o quién esta designe podrá hacer uso del presupuesto anual establecido para el pilar de Vivienda para apoyar la Política Nacional de Gestión del Riesgo en la atención de la población de zonas afectadas por condiciones ambientales por medio de aportes económicos a instituciones locales.

ARTICULO 20. La Alta Gerencia suspenderá el otorgamiento de los pilares de Bienestar Social, una vez que el presupuesto aprobado por la Asamblea General se agote, o por solicitud de algún ente de regulación.

ARTICULO 21. Corresponderá a la Alta Gerencia o quién esta designe girar las instrucciones operativas para el otorgamiento de los pilares de Bienestar Social.

ARTICULO 22. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración.

ARTICULO 23. El CEBS autoriza a la Alta Gerencia o a quién esta designe a realizar excepciones en los requisitos a presentar o cumplir para la solicitud de pilares de Bienestar Social a personas asociadas en condiciones especiales. El área de Responsabilidad Social se encargará de mantener documentada la persona designada por la Alta Gerencia.